

Semillas nativas y criollas bien común de los pueblos:

Documento de posición de la Alianza por la Agrobiodiversidad¹

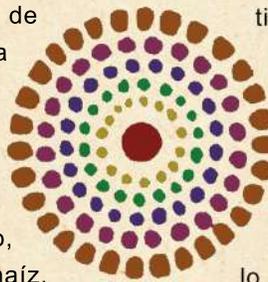
Desde épocas ancestrales las semillas nativas y criollas² han sido compartidas solidariamente y han co-evolucionado junto con las comunidades y especialmente con las mujeres, quienes han incorporado sus conocimientos, saberes tradicionales y su trabajo en el proceso de selección, producción y cuidado de las semillas y animales criollos, dando lugar a la agrobiodiversidad que existe actualmente. Todas las variedades comerciales, industriales y uniformes que circulan en la actualidad, incluyendo las certificadas y registradas, tienen su origen en estas semillas nativas y criollas.

Colombia es un importante centro de origen y de diversidad biológica, tanto de especies silvestres como de numerosas variedades nativas de cultivos que sustentan la agricultura y la alimentación en el mundo. En el territorio nacional existe una amplia diversidad de especies y variedades de semillas nativas y criollas, que las comunidades indígenas, negras y campesinas han desarrollado, conservado y utilizado en cultivos como: maíz, frijol, papa, yuca, tomate, calabazas, ñame, batatas, frutales, hortalizas, aromáticas, especies silvestres con usos alimentarios (por ejemplo vainilla, sacha

inchi, entre otras), de uso medicinal y artesanal, que han sido la base fundamental para la alimentación, la salud y las economías de estos pueblos.

Las semillas nativas y criollas son indispensables para la vida y la supervivencia de la humanidad en armonía con la naturaleza. Son un bien común que debe ser reconocido por su valor material, inmaterial, colectivo e inalienable, debido al conocimiento y los saberes tradicionales que han sido incorporados durante generaciones por parte de las comunidades agricultoras, quienes tienen derechos precedentes y consuetudinarios sobre sus semillas los cuales deben prevalecer.

Como bien común³, las semillas nativas y criollas tienen múltiples dimensiones de valor (espiritual, cultural, simbólico, ambiental, económico) porque garantizan nuestra supervivencia y la realización plena y digna como seres humanos. Son parte de la esencia de nuestra vida en sociedad, porque nos ayudan a definir lo que somos y lo que queremos ser, y muestran la interdependencia entre nosotros y con la naturaleza. Implican solidaridades intergeneracionales y por tanto la preocupación por mantenerlas en una



¹**Organizaciones de la Alianza por la Agrobiodiversidad:** Organización Indígena de Colombia (ONIC) - Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (Fenuagro) - Coalición de Movimientos y Organizaciones Sociales de Colombia (COMOSOC) - Red Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) - Movimiento Agroecológico de Latino América (MAELA, Colombia) - Red de Semillas Libres de Colombia (SLC) - Corporación Grupo Semillas- Fastenopfer Colombia - SWISSAID Colombia - HEKS-Eper, Colombia - Fundación Heinrich Boll (Colombia) - Educar Consumidores - FIAN Colombia - Corporación Biocomercio Sostenible - Asociación de Trabajo Interdisciplinario (ATI) - Fundación Trena - Grupo de investigación Derecho y política ambiental (PODEA), Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia - Grupo de investigación Agricultura, ambiente y sociedad (AGRAS) Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Colombia - Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OBSAN) Universidad Nacional de Colombia - Grupo de investigación de la Facultad de Agroecología (Universidad Minuto de Dios) - Grupo de Grupo de Estudios Políticos e Internacionales de la Universidad del Rosario - Grupo de investigación de la Facultad de Finanzas Gobierno y Relaciones Internacionales (Universidad Externado de Colombia).

²**Semillas nativas y criollas:** Nos referimos al grupo de semillas alimentarias, forestales, artesanales, a hierbas, frutos, flores y plantas medicinales y a especies animales que han sido seleccionadas y mejoradas por los pueblos y comunidades agricultoras y que se encuentran adaptadas al ambiente en el cual crecen y se desarrollan. Estas semillas contribuyen a preservar y mantener en el tiempo la herencia genética, fortaleciendo la diversidad animal, vegetal, la cultura y tradiciones de las regiones.

³**Bien común:** es todo aquello que los grupos humanos consideran indispensable para vivir en sociedad y en relación con la naturaleza. Son de carácter material (físico), por ejemplo: la biodiversidad, e inmaterial: relacionado con los saberes y conocimientos asociados. Son de carácter colectivo e inalienable. Tienen múltiples dimensiones de valor, no sólo económico, sino espiritual, cultural, simbólico, ambiental porque garantizan nuestra supervivencia y la realización plena y digna de nuestras facultades como seres humanos.

Los bienes comunes son la esencia de nuestra vida en sociedad, ayudan a definir lo que somos y lo que queremos ser, y muestran la interdependencia entre nosotros y con la naturaleza. Implican solidaridades intergeneracionales y por tanto la preocupación por mantenerlos, en una dinámica viva, cambiante y adaptativa, para el futuro. El derecho a usar y disfrutar de los bienes comunes sólo existe cuando se mantiene el acceso para todos aquellos que dependen de ese bien común para vivir.

Los bienes comunes son universales, por ejemplo, el oxígeno, el agua, los bosques, los océanos, la biodiversidad, las semillas y los saberes, porque los necesitamos para sobrevivir como humanidad. Al mismo tiempo son comunales/grupales: pertenecen a ciertas comunidades o grupos humanos porque se encuentran o han sido producidos en sus territorios y son indispensables para la existencia de esas comunidades.

dinámica viva, cambiante y adaptativa para el futuro. El derecho a usar y disfrutar de los bienes comunes sólo es posible, en este caso de las semillas, cuando se mantiene el acceso para todos aquellos que dependen de ese bien común para vivir.

1. Amenazas al derecho de los pueblos a las semillas criollas y nativas

Diferentes medidas políticas y jurídicas han afectado las semillas criollas y nativas. Los aspectos más lesivos relacionados con las semillas están en varias leyes sobre la materia, en las normas de propiedad intelectual sobre la biodiversidad⁴ (que otorgan patentes y protección de derechos de obtentores vegetales), las normas de certificación de calidad para la comercialización de semillas y las de bioseguridad. En su conjunto amenazan todo el sistema de semillas, los derechos soberanos de los países sobre la biodiversidad, el derecho a la alimentación y nutrición adecuada y los derechos de los pueblos y comunidades sobre los bienes comunes. A continuación, referimos algunas de estas normas que afectan las semillas criollas y nativas:



Normas de propiedad intelectual:

Convenio Internacional de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Existen dos versiones de este convenio UPOV: 1978 y 1991. Colombia suscribió primero el de 1978 y en 2012 se aprueba la versión de 1991 mediante una ley, pero en 2015 la Corte Constitucional la declara inconstitucional⁵ por la no realización de consulta previa a los pueblos étnicos. En dicha sentencia, la Corte también considero que el Convenio UPOV 91 puede afectar los derechos de los grupos étnicos, en lo relacionado con la biodiversidad, el conocimiento tradicional, la soberanía alimentaria, la autonomía y la cultura. No obstante, muchos de los aspectos lesivos señalados están incorporados en otras normas de propiedad intelectual, en la versión UPOV 1978 (norma vigente) y el artículo 306 del Código Penal que penaliza la usurpación de derechos de obtentor vegetal de variedades protegidas legalmente⁶.

En 2017, el gobierno nacional expidió el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario Colombiano 2017-2027 (PECTIA), un instrumento de política para el sector agropecuario, que contempla entre sus líneas de acción: optimizar los tramites de procesos de acceso a recursos biológicos, genéticos y de protección a la propiedad intelectual de las innovaciones, y la protección del conocimiento tradicional.

El PECTIA orienta el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, creado mediante la ley 1876 de 2017. El sistema se sustenta en el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales para la protección, reconocimiento y uso de las innovaciones tecnológicas, mediante sistemas de propiedad intelectual vigentes en la normatividad nacional (artículo 3, principio 10). Pese a haber sido expedido en el marco de la implementación legislativa de los Acuerdos de Paz de La Habana, suscritos en 2016, el SNIA no reconoce ni protege la agrobiodiversidad y saberes de las comunidades étnicas y campesinas y no reconoce las innovaciones tecnológicas que realizan las comunidades sobre sus semillas, como lo contemplaba dicho Acuerdo de Paz.

⁴Entre estas se destacan: Convenio Internacional para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV); Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación – TIRFAA); el Protocolo de Nagoya, y los Tratados de Libre Comercio.

⁵Sentencia de la Corte Constitucional. C-1051/12: Declara Inexequible la Ley 1518 del 13 de abril de 2012.

⁶Esta norma también fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad y en sentencia C-501 de 2014 la Corte Constitucional indicó que “el referido tipo penal debía ser interpretado en el sentido de que el mismo no está dirigido a sancionar las conductas de pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, tribales y campesinas, cuando éstos, dentro del proceso de explotación sostenible de los recursos naturales, ejercen la actividad agrícola para su consumo y subsistencia, de acuerdo con sus prácticas y conocimientos ancestrales. Esto, bajo la consideración de que la conducta que sanciona el tipo penal bajo estudio es la “usurpación fraudulenta”, la cual no está presente en el ejercicio tradicional de la agricultura por parte de los señalados grupos diferenciados.”



Normas de Registro y Certificación: estas imponen criterios de calidad y sanidad definidos por las empresas, para así controlar el mercado global de semillas. En Colombia se aplica la Resolución ICA 3168 de 2015, que regula la producción y comercialización de semillas y establece que solo pueden comercializarse las semillas certificadas y/o registradas legalmente ante la autoridad competente. Eso significa que las comunidades locales no pueden comercializar semillas criollas si no están certificadas, lo cual vulnera los derechos de los agricultores a la producción y libre circulación de sus semillas.



Normas de bioseguridad: El decreto 4525 de 2005 reglamenta el Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad. Regula la introducción al país de organismos vivos modificados. Mediante esta norma se autoriza el ingreso de cultivos de algodón y maíz y alimentos genéticamente modificados al país, sin realizar las evaluaciones de riesgos e impactos requeridas, generando afectaciones negativas para la agricultura y el ambiente⁷.

2 Fundamentos legales para el reconocimiento de las semillas como bien común

Existen instrumentos de política internacional y nacional que abordan de manera diferenciada los sistemas de semillas étnicos y campesinos, que son fundamento legal para el reconocimiento de las semillas nativas y criollas como bienes comunes de los pueblos, pese a que muchos de ellos aún no han sido implementados:



Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (2016) Punto 1.3.3.2: promueve la protección de las semillas nativas y los bancos comunitarios de semillas de forma participativa, contribuyendo a su mejoramiento e incorporando conocimientos propios con el fin de fortalecer las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria y estimular procesos de innovación tecnológica.



Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que adopta los lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria –ACFC–: orienta la acción del Estado al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades, organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria, sobre la base del desarrollo rural con enfoque territorial para mejorar la sostenibilidad de la producción agropecuaria. Incluye las “Semillas del agricultor” (Art 3 numeral 13) y las define como todo material reproductivo y vegetal, sexual o asexual que mantiene su capacidad de reproducción, que ha sido domesticado, conservado y cuidado por las comunidades locales y étnicas, en sus condiciones ambientales y socioculturales específicas para el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria sin que sea objeto de control y certificación por parte del Estado. Incluye semillas nativas, criollas y aquellas domesticadas por las mujeres y hombres agricultores y por las comunidades.



Declaración ONU de los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (2018), adoptada por el voto favorable de 121 Estados miembro de las Naciones Unidas, 8 en contra, y 54 abstenciones, entre ellas la del gobierno colombiano. En su artículo 19, la Declaración manifiesta que: el campesinado tiene derecho a las semillas, lo que engloba: 1). El derecho a proteger los conocimientos tradicionales; 2). Participar equitativamente en el reparto de los beneficios derivados de su utilización; 3). Participar en la toma de decisiones sobre las cuestiones relativas a su conservación y uso sostenible; 4) Conservar, utilizar, intercambiar y vender las semillas o el material de multiplicación que

⁷En 2020 se tramitó en el Congreso de la República por segunda vez un proyecto de acto legislativo, que pretende modificar el artículo 81 de la Constitución, buscando que se prohíba la introducción y uso de semillas transgénicas en el país. Proyecto presentado por el Representante a la Cámara Juan Carlos Losada y con el apoyo de las organizaciones de la Alianza por la Agrobiodiversidad. El proyecto no fue aprobado y se espera poder tramitarlo nuevamente en las próximas legislaturas.

hayan conservado después de la cosecha; 5). Mantener, controlar, proteger y desarrollar sus propias semillas y conocimientos tradicionales.



Adicionalmente, en su artículo 11, la Declaración señala que los Estados adoptarán medidas para promover el acceso del campesinado a un sistema justo, imparcial y apropiado de evaluación y certificación de la calidad de sus productos, así como su participación en la formulación de dicho sistema. Señala la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas para que la investigación y el desarrollo agrícola incorporen las necesidades del campesinado y para que puedan participar activamente en la determinación de las prioridades en materia de investigación y desarrollo. A su vez, deberán velar por que las políticas relativas a las semillas (leyes de protección de las variedades vegetales, leyes de propiedad intelectual, sistemas de certificación y leyes de comercialización de semillas) respeten y tengan en cuenta los derechos, las necesidades y las realidades del campesinado.



El derecho de agricultores y agricultoras a las semillas, es reconocido en instrumentos internacionales vigentes y ratificados por el Estado colombiano como el Convenio 169 de la OIT, el artículo 9 del TIRFFA, el Convenio de Diversidad Biológica, el Convenio para la salvaguarda del Patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, entre otros. Allí se incluyen las siguientes garantías: participar en la definición de políticas y normas que afecten los derechos de los pueblos; participar de manera justa y equitativa en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de la agrobiodiversidad; producir, conservar, utilizar, intercambiar y vender su material de siembra o propagación y participar en asuntos relacionados a la conservación y la utilización sostenible de la agrobiodiversidad.



Ley 1955 de 2019 que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: en su artículo 253 establece que el Gobierno Nacional construirá la política pública para la población campesina, en conjunto con las organizaciones campesinas, la academia y las entidades especializadas en el tema campesino, teniendo en cuenta los estudios de la Comisión de Expertos del campesinado, entre otros.

Se destaca también la Directiva 007 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación que da lineamientos para el reconocimiento, prevención, promoción y defensa de los derechos del campesinado, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la necesidad de aumentar las actuaciones del Gobierno nacional y las autoridades territoriales en esta materia.

3 Principios que orientan las acciones sociales y comunitarias para la defensa y protección de las semillas



Las semillas son bienes fundamentales para la vida, la cultura, la salud, los sistemas tradicionales de agricultura y la soberanía alimentaria. Por lo tanto, no son propiedad del Estado, ni pueden ser objeto de ningún tipo de propiedad intelectual sobre formas de vida.



Las semillas nativas y criollas están intrínsecamente ligadas a la cultura de los pueblos y comunidades agricultoras; su defensa se basa en la solidaridad y libre circulación y debe garantizarse su producción, difusión, circulación y la protección de los conocimientos tradicionales sobre su uso y manejo como patrimonio biocultural.



La semilla no es una cosa o mercancía. La producción de semillas nativas y criollas de calidad y sanidad debe basarse en la adopción de técnicas y prácticas adecuadas y manejadas por las comunidades locales y no por parámetros definidos por la industria.



Las mujeres agricultoras desempeñan un papel fundamental en el cuidado y la crianza de las semillas y han incorporado sus conocimientos, saberes tradicionales y su trabajo en el proceso de selección, producción y cuidado de las semillas y animales criollos, dando lugar a la agrobiodiversidad que existe actualmente.



El campesinado es un sujeto político de derechos y ha desempeñado un rol fundamental en el mantenimiento de la agrobiodiversidad, la soberanía alimentaria de los pueblos y el abastecimiento de semillas para todas las comunidades agricultoras, como fundamento para la producción de alimentos suficientes y de calidad, como garantía del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada.

4. Solicitudes a la institucionalidad

Las organizaciones sociales y locales que hacemos parte de la Alianza por la Agrobiodiversidad planteamos nuestra posición que sustenta el reconocimiento de las semillas nativas y criollas como bienes comunes de los pueblos y de los derechos de los grupos étnicos y del campesinado, en particular, al libre uso, reproducción, conservación, mejoramiento, intercambio y comercialización de semillas nativas y criollas, que constituyen la base de nuestra alimentación y salud. Por lo tanto, se plantean las siguientes solicitudes:

Solicitamos al Estado colombiano y en particular al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Instituto Colombiano Agropecuario y Agrosavia que adopten políticas públicas y normas para proteger las semillas nativas y criollas frente a la biopiratería y a su control corporativo:

Exigimos reconocerlas y declararlas como bienes comunes de los pueblos y que NO sean sujetas de ninguna forma de propiedad intelectual, permitiendo su libre producción, uso, distribución y comercialización por parte de las comunidades agricultoras. A su vez, que las medidas gubernamentales sobre semillas y cultivos transgénicos sean consultadas previamente con las comunidades y que los acuerdos a los que se lleguen sean adoptados y cumplidos plenamente.

El Sistema Nacional de Semillas debe reconocer a las semillas nativas y criollas como bienes comunes de los pueblos, por lo que su protección y manejo no se registrará por el sistema de conservación ex situ, ni por los gremios semilleros. Los mecanismos para la protección de las semillas criollas frente a la biopiratería y para su producción con calidad y sanidad deben basarse en técnicas y prácticas adecuadas culturalmente e

implementadas y controladas localmente.

Para ello, el Estado debe implementar políticas y programas públicos participativos y transparentes que fortalezcan la agricultura ecológica, familiar, comunitaria y solidaria, apoyen las redes de custodios y casas comunitarias de semillas, la producción, la innovación tradicional, mejoramiento genético participativo de semillas nativas y criollas reguladas por los sistemas participativos de garantía (SPG) que han sido construidos, replicados y manejados por las comunidades locales. Estos sistemas deben ser reconocidos y no controlados por el Estado, deben tener continuidad y ser fortalecidos en su propósito para que agricultores y agricultoras puedan producir, usar, intercambiar y comercializar sus semillas y productos, sin verse afectadas por las normas convencionales de certificación de calidad y sanidad.

Igualmente se debe avanzar en el proceso de concertación con las organizaciones sociales para la construcción de la política pública con fuerza de ley para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y la adopción de los lineamientos de política pública de agroecología contenidos en la resolución MADR 464 de 2017, en donde las semillas criollas y nativas sean un pilar para garantizar su sostenibilidad.



Reconocer el trabajo de las mujeres del campo en las políticas y normas rurales, propiciando condiciones equitativas para el acceso a las semillas y la garantía de su derecho a la alimentación y nutrición adecuadas. Asimismo, reconocer al campesinado como sujeto de derechos, y su papel en el mantenimiento de la agrobiodiversidad, el abastecimiento de semillas para la producción de alimentos suficientes y sus aportes a la garantía del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada, implementando la Declaración de las Naciones Unidas en la materia y avanzando en la construcción de la política pública del campesinado establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Finalmente, en aplicación del principio de precaución y como medida de protección de la agrobiodiversidad, la soberanía y autonomía alimentaria y el patrimonio biocultural, se debe prohibir la introducción de semillas y cultivos transgénicos en el país, dados los riesgos ambientales y sociales para Colombia, como país centro de origen de diversidad biológica. A su vez, se deben adoptar medidas de control para atender los impactos por contaminación transgénica, adelantar un adecuado etiquetado de alimentos que contengan transgénicos y garantizar el derecho que tienen los pueblos a declarar sus territorios libres de transgénicos, como parte de la reglamentación del lineamiento 5 de la Res.464 de 2017.

5. Los pueblos y comunidades étnicas y campesinas nos comprometemos a:



Defender nuestros derechos a producir, utilizar e intercambiar nuestras semillas en nuestras comunidades, fincas, parcelas, casas de semillas; enseñando a nuevas generaciones cómo cultivarlas y mantenerlas, mediante nuestros saberes y técnicas tradicionales; así como la libertad para defender nuestros bienes comunes de la biodiversidad.



Recuperar, mantener y ampliar el uso de semillas nativas y locales, y el resurgimiento de las culturas alimentarias biodiversas, mantenidas y controladas por las comunidades de forma colectiva en sus territorios, reconociendo el papel fundamental de las mujeres en el mantenimiento y mejora de estos bienes comunes.



Fortalecer a las familias, comunidades y redes campesinas que se articulan para la defensa y crianza de las semillas, que nos permitan avanzar en nuestra soberanía y autonomía alimentaria.



Promover la producción agroecológica y la investigación participativa para el desarrollo de semillas de buena calidad, acordes con las condiciones ambientales y las necesidades socioeconómicas.



Implementar protocolos comunitarios de Sistemas Participativos de Garantías (SPG), para la producción de semillas, bajo estándares de calidad y sanidad, definidos por nuestras comunidades.



Fortalecer los mercados agroecológicos locales, los circuitos cortos de comercialización y el consumo responsable y solidario.



Conformar redes, alianzas y plataformas de organizaciones sociales para construir soberanía y autonomía alimentaria. Entre ellas destacamos algunas ya existentes: la Red de Semillas Libres de Colombia (RSL); la Red de casas comunitarias de y guardianes de semillas; la Red Nacional de Agricultura Campesina, Familiar, y Comunitaria – RENAF; Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular; la Alianza por la Salud Alimentaria, y la Alianza por la Agrobiodiversidad, entre muchas otras iniciativas.



Resistir al agronegocio, a la cultura de homogenización y privatización que busca imponerse, luchando hasta que desaparezcan las leyes de privatización de semillas, en cualquiera de sus formas.



Transformar las relaciones hacia plenas condiciones de equidad, comprometiéndonos a erradicar el patriarcado y todas sus expresiones de violencia. Reivindicar la presencia crucial de jóvenes, niños y niñas, como verdadera riqueza del presente y el futuro, herederos de nuestra lucha y dignidad.



Promover y defender la Paz con Justicia Social y la transformación con equidad en el campo, realizando seguimiento y veeduría a los acuerdos en los territorios.



“Nos comprometemos a ser generosos como la tierra, claros como el agua, fuertes como el viento y solidarios como las semillas”.